



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
RESOLUCION NUMERO 124009 DE

(15 ENE. 2009)

- Por la cual se autoriza a un Distribuidor Mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo -

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 283 de 1990, 070 de 2001, 4299 de 2005, 1333 de 2007 y 1717 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Artículo 212 del Código de Petróleos, el transporte y distribución de petróleos y sus derivados constituyen un servicio público, razón por la cual las personas o entidades dedicadas a esas actividades deberán ejercerlos de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno, en guarda de los intereses generales.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º y 8º de la Ley 39 de 1987 "Por la cual se dictan disposiciones sobre la distribución del petróleo y sus derivados", la distribución de los combustibles líquidos derivados del petróleo es un servicio público y el Gobierno tiene la facultad para determinar las normas sobre calidad, medida y control de los combustibles y las sanciones a que haya lugar para los distribuidores que no la observen.

Que el Decreto 70 de 2001 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía", establece que esta Entidad debe adoptar los reglamentos y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias relacionadas con la exploración, explotación, transporte, refinación, distribución, procesamiento, beneficio, comercialización y exportación de recursos naturales no renovables, así como ejercer el control y vigilancia técnica sobre la distribución de los combustibles líquidos derivados del petróleo en su cadena de refinación, importación, almacenamiento, manejo, transporte y distribución en el territorio nacional.

Que el Artículo 4º del Decreto 4299 de 2005 modificado por el Artículo 2º del Decreto 1333 de 2007 definió: "DISTRIBUIDOR MAYORISTA. Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de una planta de abastecimiento conforme a lo señalado en el Capítulo V del presente Decreto; PLANTA DE

- Por la cual se autoriza a un Distribuidor Mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo -

ABASTECIMIENTO. Son las instalaciones físicas, construidas y operadas en tierra, necesarias para almacenar, manejar y despachar al por mayor combustibles líquidos derivados del petróleo a la(s) planta(s) de otro(s) distribuidor(es) mayorista(s), a distribuidores minoristas o al gran consumidor.”.

Que mediante el oficio radicado Minminas No. 20008056148 del 09 de Diciembre de 2008, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía certificó el cumplimiento de los requisitos técnicos contemplados en el Decreto 283 de 1990 (Capítulo II) de la planta de abastecimiento de TERPEL- RIO NEGRO.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. identificada con el NIT. 830.095213-0, para ejercer la actividad de Distribuidor Mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de la planta de abastecimiento de TERPEL- RIO NEGRO, ubicada en el departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO 1. La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. queda autorizada para recibir, almacenar y distribuir Jet A, diesel, gasolina motor corriente y gasolina motor extra, a través de la planta de abastecimiento de TERPEL- RIO NEGRO.

ARTÍCULO 2º. La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los decretos 283 de 1990, 4299 de 2005, 1333 de 2007 y 1717 de 2008, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 3º. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 10º de 1961.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

JULIO CÉSAR VERA DÍAZ

Director de Hidrocarburos


RDV

124-04-1-30